

**Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2024-UNDC/CO**

Cañete, 29 de febrero de 2024

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de febrero de 2024; MEMORÁNDUM N° 134-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 108-2024-UNDC/OAJ-ERS de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 184-2024/OPP/UNDC de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 028-2024-UNDC/EPG/PCO/WEVR de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Escuela de Posgrado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2024-UNDC/CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece que los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 23/06/2023, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2023-UNDC/CO, donde aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, con los siguientes programas: **Programa de Maestría** (Maestría en Gestión Pública y Maestría en Docencia Superior e Investigación) y **Programa de Doctorado** (Doctorado en Administración);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2024-UNDC/CO de fecha 05/01/2024, se aprobó el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, que establece las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 89° del Estatuto de la Universidad, señala que la Escuela de Posgrado es el órgano responsable de planificar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los estudios de posgrado que organiza la Escuela; supervisa y coordina con las Unidades de Posgrado de las Facultades en los estudios de posgrado que ellos organizan;

Que, mediante el Oficio N° 028-2024-UNDC/EPG/PCO/WEVR de fecha 26 de febrero de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, remite el proyecto del Reglamento del Proceso de Admisión 2024 - I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento del Proceso de Admisión);

Que, mediante el Informe N° 184-2024/OPP/UNDC de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con respecto al proyecto del Reglamento del Proceso de Admisión, se procedió a revisar y esta se encuentra conforme por lo que emite opinión favorable;

Que, con el Informe Legal N° 108-2024-UNDC/OAJ-ERS de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión 2024 - I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, ya que reúne las formalidades establecidas en su propia base legal y cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, ello en concordancia con el artículo 26° del Estatuto de la UNDC;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2024-UNDC/CO**

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 009-2024-UNDC/CO de fecha 29 de febrero de 2024, acordó aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión 2024 - I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - I DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, que a fojas quince (15), que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete, adopte según sus competencias las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



ALFONSO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

*“PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA”*



## **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A POSGRADO**

**2024 - I**

*Cañete – Lima – Perú*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
*ESCUELA DE POSGRADO*

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A  
POSGRADO 2024-I DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) y tiene como base legal los dispositivos que se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) N° 29488.
- Ley N° 30515 que modifica a la Ley N° 29488 de creación de la Universidad Nacional de Cañete.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El Estatuto de la UNDC del año 2022.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado (R.C.O. N° 006-2024-UNDC/CO)
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, que aprueba funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y deja sin efecto la Norma Técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
- Ley de Protección de datos Personales N° 29733

**Artículo 2º.- Glosario de términos**

- A. **Proceso de Admisión.** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios en el posgrado, en concordancia con los dispositivos legales vigentes, la misión y visión de la UNDC.
- B. **Vacante.** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para la Escuela de Posgrado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

- C. **Postulante.** Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión a Posgrado de la UNDC y cumple con los requisitos del presente reglamento de admisión vigente.
- D. **Ingresante.** Postulante que alcanzó vacante en alguna de las maestrías a Posgrado de la UNDC y ha recibido la constancia de ingreso.
- E. **Constancia de ingreso.** Documento que acredita el ingreso del postulante a un programa de maestría en la UNDC emitido por la comisión de admisión UNDC.

**Artículo 3º.-** El presente reglamento norma el proceso de admisión 2024-I a los estudios de posgrado en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).

**Artículo 4º.-** El proceso de admisión tiene como finalidad:

- a. Normar el proceso de admisión a cargo de la Escuela de posgrado de la UNDC.
- b. Evaluar conocimiento, propuesta de investigación y experiencias profesionales.

**Artículo 5º.-** La admisión a la Escuela de Posgrado de la UNDC es mediante concurso público y consta de una entrevista personal con dimensiones definidas que estipula el Art. 21 del presente reglamento.

**Artículo 6º.-** La participación de postulantes en los procesos de admisión implica, la aceptación total y sujeción de los mismos al Estatuto de la UNDC y al presente Reglamento.

**Artículo 7º.-** El Proceso de Admisión será supervisado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 8º.-** El proceso de Admisión no es discriminatorio, por tanto, no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, asimismo garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

**Artículo 9º.-** El ingreso a las maestrías de la Universidad Nacional de Cañete es por admisión ordinaria.

**CAPÍTULO II**  
**DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO**

**Artículo 10º.** - El Concurso de Admisión Ordinario está orientado a los bachilleres de universidades públicas y privadas del país, así como los graduados en el extranjero.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**Artículo 11º.-** El número de vacantes establecido para el Concurso de Admisión Ordinario es de 160, distribuido de la siguiente manera:

- 80 vacantes para la Maestría en Gestión Pública
- 80 vacantes para la Maestría en Docencia Superior e Investigación

**Artículo 12º.-** Los postulantes a las maestrías de la Universidad Nacional de Cañete deberán completar el formulario de inscripción en la Plataforma de Admisión virtual de Posgrado.

**Artículo 13º. -** El ingreso a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete se realiza necesariamente mediante la evaluación de admisión. Las vacantes se cobertura en estricto orden de mérito.

**Artículo 14º. -** El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Artículo 15º.-** La inscripción del postulante al concurso de admisión debe realizarse de forma virtual en: <https://posgrado.undc.edu.pe/admision/> después de 24 horas de haber pagado el derecho de inscripción en el Banco de la Nación, debe inscribirse en la página web, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado
- b. Constancia de inscripción en línea del grado de Bachiller emitido por SUNEDU
- c. Copia Simple del documento de identidad (DNI, carné de extranjería o pasaporte)
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción y prospecto de admisión a Posgrado.
- e. Ficha de inscripción en el sistema virtual de la Universidad Nacional de Cañete
- f. Copia de Grado Académico de Bachiller autenticado por la Universidad de Origen o legalizado en Notario Público. Los postulantes que obtuvieron el grado de Bachiller en la Universidad Nacional de Cañete sólo presentarán copia simple
- g. En el caso de graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos según las normas vigentes.
- h. Curriculum Vitae descriptivo, adjuntando Declaración Jurada de veracidad de lo declarado y la presentación de una propuesta de Investigación (según esquema) de acuerdo a la maestría que postulan.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

- i. Una fotografía digital actualizada a colores tamaño carné en fondo blanco.

**Artículo 16º.-** Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 15º, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales, ni se aceptará documentación incompleta.

**Artículo 17º. -** Al inscribirse, el postulante podrá imprimir el carné de postulante en la plataforma virtual de admisión, el que deberá presentar el día del examen de admisión sin firma ni huella digital, además de su documento de identidad.

**Artículo 18º.-** La inscripción del postulante se efectúa a una sola maestría. Asimismo, realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN**

**Artículo 20º.-** El Examen de Admisión se realizará, para todas las maestrías en una misma hora y fecha. Estará compuesto por una entrevista personal (60%) así como la evaluación de las competencias en investigación y experiencia profesional (40%).

Puntaje Final = (Puntaje de entrevista) + (Puntaje de las competencias en investigación y experiencia profesional)

**Artículo 21º.-** Con la entrevista personal se evaluará las habilidades del pensamiento, según lo descrito en la siguiente tabla:

<b>Niveles</b>	<b>Competencias</b>	<b>Desempeños</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Habilidades de pensamiento	Pensamiento científico	Posee conocimientos de investigación científica y estadística con valores éticos.	15
	Pensamiento reflexivo	Posee conocimientos básicos sobre cultura general y la realidad nacional e internacional	15
	Pensamiento creativo	Posee habilidades para la comunicación entre individuos	15



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

		y organizaciones mediante herramientas digitales.	
	Pensamiento resolutivo	Capacidad para resolver casuísticas y conocimiento básico del inglés como lengua extranjera para comprender manuscritos actuales.	15
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>			60

**Artículo 22°.** – En la evaluación de las competencias en Investigación y experiencia profesional incluirá lo siguiente:

Niveles	Competencias	Desempeños	Puntaje máximo
Competencias Genéricas	Investigación	Evaluación de la propuesta de Investigación.	20
	Experiencia profesional y capacitación	Evaluación del C.V.	20
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>			40

**Artículo 23°.-** La evaluación de postulantes a una maestría está a cargo de docentes ordinarios de la UNDC con grado académico de maestro o doctor, designados por el Director de la Escuela de Posgrado de la UNDC.

**Artículo 24°.-** El día del examen, el postulante deberá presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Carné de postulante – Declaración Jurada 2024

**Artículo 25°.** - El día del examen de admisión los postulantes:

- a. Hora de ingreso 7: 00 am a 8:00 am.
- b. Control del postulante en el aula de 8:00 am a 8:30 am.
- c. Inicio de la evaluación: 8:30 am
- d. Término del examen: de acuerdo con el orden de entrevista personal
- e. El día del examen de admisión, el postulante (varones y damas) debe vestir con vestimenta formal o sport elegante.
- f. El día del examen de admisión en presencia del docente evaluador, el postulante firmará y colocará su impresión dactilar en el carné de postulante y en el registro de asistencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

- g. Una vez en el aula el postulante no podrá salir sin el respectivo consentimiento del docente evaluador, salvo que ocurriera una emergencia para el cual estará a cargo el personal especializado.

**Artículo 26°.** - Toda información referente al Examen de Admisión a Posgrado se publicará en la página Web de admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete. (<https://posgrado.undc.edu.pe/admision/>).

**Artículo 27°.** – La participación en el Proceso de Admisión está sujeto a bonificación o pago de servicios. Para tener derecho a las bonificaciones por participación en algunas acciones del Proceso de Admisión de acuerdo al presupuesto, los trabajos tanto por los docentes ordinarios o docentes contratados (según la Ley Universitaria – N°30220 en su artículo 96); así como del personal administrativo que apoye el proceso de admisión, sin colisionar con su jornada laboral permanente.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Artículo 28°.** - La calificación del examen de admisión es en escala centesimal (0 – 100 puntos).

Puntaje Final = (Puntaje de entrevista) + (Puntaje de las competencias en investigación y experiencia profesional)

**Artículo 29°.** – Los contenidos de la evaluación y la ponderación serán de acuerdo al artículo 21° y 22° del presente reglamento.

**Artículo 30°.-** Para ocupar una vacante en la maestría a la que postula, será cubierto en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria. La nota aprobatoria para el Ingreso, será el promedio ponderado siguiente:

Puntaje Final = (Puntaje de entrevista) + (Puntaje de las competencias en investigación y experiencia profesional)

El puntaje mínimo aprobatorio será de 52,5 puntos y la cobertura de vacantes se realizará en estricto orden de mérito.

**Artículo 31°.-** Los resultados del proceso de admisión, son irrevisables e inapelables.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS INGRESANTES**

**Artículo 32°.-** La relación de postulantes que lograron ingresar al Posgrado de la Universidad Nacional de Cañete se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las maestrías, y estará refrendada por la Comisión Organizadora de la universidad y la Oficina de Admisión de la UNDC, para ser publicada en la página Web de la universidad y en el local donde se rindieron los exámenes.

**Artículo 33°.** - La Escuela de Posgrado remitirá a la Presidencia la relación de ingresantes al Posgrado de la universidad, para la resolución respectiva de Comisión Organizadora.

**Artículo 34°.** - Son considerados ingresantes, los postulantes que alcanzaron vacante y están en el padrón Oficial de Ingresantes por la modalidad Examen de Admisión a Posgrado y reconocidos mediante resolución de comisión organizadora correspondiente.

**Artículo 35°.-** El postulante recibirá de la Oficina de Admisión, la Constancia de Ingreso, de acuerdo al cronograma del proceso de Admisión. Con la constancia deberá tramitar su matrícula en la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 36°.** - Los ingresantes obtendrán su constancia de ingreso, presentando los siguientes requisitos:

- a. Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso.
- b. Copia de Grado Académico de Bachiller autenticado por la Universidad de Origen o legalizado en Notario Público.
- c. Copia de DNI o Carné de extranjería.

**Artículo 37°.** - La Oficina de Admisión es la instancia responsable de la entrega de constancias de ingreso y la Oficina de Registros Académicos es la instancia responsable del proceso de matrícula.

**Artículo 38°.** - Si el ingresante no efectúa la matrícula de acuerdo al cronograma correspondiente, perderá el derecho de ingreso a la universidad. Asimismo, dicha



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

vacante será declarada desierta y será cubierta en estricto orden de mérito, previa información de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 39°.** - Para llevar a cabo el ingreso por cobertura deben cumplirse los siguientes aspectos:

- Es considerada vacante desierta (disponible), si el ingresante no se matriculó dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea).
- El ingresante por cobertura será en estricto orden de mérito alcanzado en el examen de admisión y su ingreso se aplicará a la misma maestría a la que postuló.

**Artículo 40°.** - El ingreso por cobertura deberá ser publicado en la página web de la Universidad, luego de culminado el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Cronograma de Matrícula a Posgrado 2024 – I por la Universidad. De no matricularse la vacante quedará libre definitivamente.

**Artículo 41°.** – El **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN POSGRADO 2024** (*Cronograma de Inscripción, Evaluación y Publicación de Resultados*) se detalla a continuación:

**I. INFORMES**

**Lugar:** Oficina de la Escuela de Posgrado  
**Página Web:** <https://posgrado.undc.edu.pe/admision/>

**II. INSCRIPCIONES**

**Las inscripciones se realizan en la Página Web:**  
<https://posgrado.undc.edu.pe/admision/>

**III. CRONOGRAMA DE INSCRIPCIONES**

Del viernes 01 al viernes 22 de marzo del 2024

**IV. DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**4.1 Evaluación:** Domingo 24 de marzo del 2024

**4.2 Publicación de resultados:** Domingo 24 de marzo del 2024, a las 18:00 horas.

**V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS INGRESANTES (EN FÍSICO Y ESCANEADOS EN PDF).**

- Comprobante de pago por Constancia de Ingreso.
- Copia DNI con ampliación al 200% o Carné de extranjería



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

- Copia de Grado Académico de Bachiller autenticado por la Universidad de Origen o legalizado en Notario Público.

**Fechas:**

Del 25 de marzo al 05 de abril del 2024

**Lugar:** Casa de la Cultura – San Vicente de Cañete [Av. Mariscal Benavides 1370]

**VI. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LOS INGRESANTES**

Del 25 de marzo al 05 de abril del 2024

**Lugar:** Casa de la Cultura – San Vicente de Cañete [Av. Mariscal Benavides 1370]

**Hora: 9:00 – 15:00 horas**

**VII. COBERTURA DE VACANTES EN ORDEN DE MÉRITO Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE INGRESO**

**Fecha:** De acuerdo al calendario académico de Posgrado 2024-I.

**Lugar:** Oficina de Admisión Casa de la cultura UNDC.

**Página Web:** <https://posgrado.undc.edu.pe/admision/>

**CAPÍTULO VII**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 42º.-** Alguna falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 43º.-** El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- c. Proporcionar datos personales falsos.
- d. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Nacional de Cañete o contra el patrimonio de la misma.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

- e. Perturbar el proceso en alguna de sus etapas, mediante algún tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en alguna de las etapas del Proceso de Admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

**Artículo 44º.-** La Universidad inhabilitará a quienes hayan incurrido en lo señalado en el Artículo 41º y Artículo 42º del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar; y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo, docente o graduado) será denunciado a la instancia correspondiente de la UNDC.

**CAPÍTULO VIII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Ante cualquier reclamo por parte del postulante respecto al Examen de Admisión a Posgrado, la Escuela de Posgrado es la última instancia y su fallo es inapelable.

**SEGUNDA.** La Escuela de Posgrado es autónoma y es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en el mismo.

**CAPÍTULO IX**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Escuela de Posgrado (Director y Secretario Académico).

**SEGUNDA.** - El presente reglamento, rige por el periodo que dure el proceso de admisión a Posgrado 2024-I de la UNDC.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
*ESCUELA DE POSGRADO*

**ANEXOS**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**Tabla 1 - Cuadro General de Vacantes para el Concurso de Admisión a Posgrado 2024-I**

**AÑO: 2024**

**SEDE: CASA DE LA CULTURA**

Nro	Programas de Maestría	Examen de Admisión
1	MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA	80
2	MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN	80
<b>TOTAL</b>		<b>160</b>

**Tabla 2 - Cronograma del Proceso de Admisión a Posgrado 2024-I**

<b>Cronograma del Proceso de Admisión a Posgrado 2024-I UNDC</b>		
<b>FEBRERO</b>	1-Feb	Convocatoria para el Examen de Admisión 2024-I de Posgrado
<b>MARZO</b>	1-Mar	Inicio del Proceso de Inscripción
	23-Mar	Cierre del Proceso de Inscripción.
	24-Mar	Examen de Admisión a Posgrado
	24-Mar	Publicación de resultados
	25-Mar	Entrega de Constancia de Ingreso e Inicio de Matrículas
	30-Mar	Curso de Nivelación Propedéutico
<b>ABRIL</b>	5-Abr	Cierre de Matrículas.
	6-Abr	Inicio de clases.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**Tabla 3 – Temario del examen de conocimiento**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>CONTENIDOS</b>
Pensamiento científico	<p>El Título, Resumen, Abstract, La Introducción</p> <p>El problema de investigación: Planteamiento del problema, Formulación del Problema, Justificación del tema de la Investigación, Objetivos de la investigación e Hipótesis.</p> <p>Marco teórico: Antecedentes del estudio, Bases teóricas y Marco conceptual</p> <p>Metodología: Métodos, Tipo, diseño y nivel de la investigación, Población, muestra, muestreo, Variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>Bibliografía, referencias bibliográficas y anexos</p> <p>Estadística: Medidas de tendencia central, Medidas de dispersión, Regresión línea, estadísticos para realizar pruebas de hipótesis.</p>
Pensamiento reflexivo	<p>Cultura general: conocimientos básicos que (en teoría) todo el mundo debería conocer sobre ciencia, geografía, matemáticas, arte, literatura, historia y personajes famosos.</p> <p>Realidad nacional: comprende el análisis e interpretación de los aspectos geográficos, geopolíticos, sociales, culturales, políticos y económicos.</p> <p>Realidad internacional: la globalización, las guerras, los tratados de paz, las alianzas, los fenómenos migratorios, los intercambios socioculturales, la integración económica, las disputas territoriales, la definición de identidades culturales, la explotación de los recursos naturales de una zona geográfica, los cambios globales y las políticas internacionales.</p>
Pensamiento creativo	<p>La Comunicación, formas de comunicación, elementos de la comunicación (emisor, receptor, mensaje, código y canal), la Inteligencia artificial.</p> <p>La comunicación entre individuos y organizaciones mediante herramientas digitales.</p>
Pensamiento resolutivo	<p>Capacidad para resolver casuísticas situaciones matemáticas, educativas y empresariales.</p> <p>Inglés como lengua extranjera para comprender manuscritos actuales.</p> <p>Los idiomas más usados en el mundo</p>
Investigación	<p>La propuesta de una investigación científica de manera consistente y acorde al programa académico de interés.</p>
Experiencia profesional	<p>Dominio de las funciones y cargos desempeñados afines al programa académico de interés.</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**  
*PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA*  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**Esquema de la Propuesta de Investigación**

**Título:** .....

<b>Problema:</b>

<b>Justificación:</b>

<b>Objetivos e hipótesis:</b>

<b>Definición de la variable o variables:</b>

<b>Metodología</b>
(tipo, diseño, nivel, población y muestra y técnicas e instrumentos de recolección de datos):

<b>Duración de la investigación:</b>

**Bibliografía básica (Formato APA):**